



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JI/147/2018
Acumulado al TEECH/JI/144/2018.**

El treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido a las doce horas con treinta y nueve minutos, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/144/2018 promovido por los ciudadanos Mónica del Carmen Escobar González y Alfredo Cerdio España, en su calidad de excandidatos a la Presidencia y a la Sindicatura del Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas **Conste**. -----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.** -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de trece fojas útiles, y anexos que los acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero**. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en trece fojas útiles, relativos al **Juicio de Inconformidad**, promovido por los ciudadanos **Mónica del Carmen Escobar González y Alfredo Cerdio España**, en su calidad de excandidatos a la Presidencia y a la Sindicatura del Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, en contra de *"...la ILEGAL Y EXCESIVA DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO IEPC/PE/CQD/Q/MAVA/CG/033/2018."* En la cual,

en lo que interesa se nos impone una sanción económica equivalente a la cantidad de \$80,600.00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a cada uno de los hoy suscrito y que fue dictado el día 20 (VEINTE) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.”(sic); y anexos que los acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/147/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código. -----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad, que ahora hace valer el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad identificado con la clave alfanumérica TEECH/JI/144/2018, promovido por los **Mónica del Carmen Escobar González y Alfredo Cerdio España**, en su calidad de excandidatos a la Presidencia y a la Sindicatura del Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, en virtud de que impugnan el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable, por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JI/144/2018**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. -----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA